

Lista S-1 Comprobaciones previas a la aprobación de la SELECCIÓN de una OPERACIÓN	
Datos Generales	
Gestor	
Actuación	
Operación	
Coste Total	
Coste T. Subv.	
Responsable	Técnico área de gestión
Fecha	

ORIENTACIONES PARA LA SELECCIÓN DE OPERACIONES:

Preguntas de la Lista S-1 de Selección de Operaciones (FEDER 21-27)

1.- Cumple la operación con la normativa nacional y comunitaria vigente, incluyendo las directrices, regulaciones y normas de subvencionabilidad del FEDER/FTJ para el período 2021-2027? (Orden HFP/1414/2023 sobre gastos subvencionables del FEDER/FTJ, BOE 313 de 30 de diciembre de 2023)

Se comprobarán los siguientes aspectos:

1. El carácter del solicitante de la selección de operaciones, si forma parte o no del sector público local.

El Programa Feder Melilla 21-27, tiene definidos una serie de beneficiarios por la naturaleza de la operación que se realizarán por selección y gestión Directa, dado que la competencia sobre la materia y la disponibilidad del bien público sobre el que ha de ejecutarse la operación, corresponde a la Ciudad Autónoma.

2. En cuanto a la operación, en primer lugar; deberá revisarse:

Que la realización y el abono de los gastos se haya realizado dentro del periodo de subvencionabilidad (01/01/2021 a 31/12/2029)

Que la solicitud se haya realizado mientras la operación no haya concluido materialmente.

(con las especificaciones propias de los arts. 118 y 118 bis RDC relativas a las operaciones escalonadas y no funcionales)

Deberá revisarse el objeto y la finalidad que se persigue para ratificar:

1. Que es coherente con el programa, da respuesta a las estrategias y retos previstos en él.
2. Que contribuye a la ejecución de los objetivos específicos recogidos.
3. Que el gasto es admisible subvencionable para el Feder, conforme Orden HFP/1414/2023.

2.-Según el instrumento jurídico en que se instrumentalice, verificar que cumple con la normativa aplicable, en primer lugar, si tiene competencia suficiente para ello, en caso de que la operación se realice a través de gestión directa, así como a través de convocatoria de expresiones de interés.

Para ello, si se instrumentaliza a través de contratos, habrá de observar el carácter del beneficiario y determinar su competencia para la realización de la operación (Manual de

Procedimientos, que recoge las especificidades de los Acuerdos distribución de competencias)

2.1 Contratación: LCSP, Reglamento de contratación. Directrices de la Comisión.

Si la elegibilidad de la operación es solicitada por un órgano no administración Pública (PANAP), como es el caso del Beneficiario PROMESA, SAU, se aplicará la LCSP, conforme la subjetividad que ésta le reconoce.

2.2. Subvenciones: LGS y su reglamento. La realización de parte del programa se realizará.

2.2.1. Conforme a las disposiciones aplicables para las ayudas de estado notificadas y de exención por categorías o, en su caso, de minimis.

2.3. La normativa europea aplicable (RDC, normas sectoriales, reglamentos delegados en su caso, Financiero Reglamento (UE) 2021/1058, éste atendiendo a las disposiciones aplicables al régimen de gestión compartida.

2. Si la operación ha sido objeto de una reclamación (independientemente de la calificación de las vías de recurso jurisdiccional establecidas) ¿permite el resultado de la tramitación de la reclamación la selección de la operación? (artículo 69.7 del RDC)

Deberá revisarse el tipo de reclamación y atenerse al análisis del caso concreto para poder determinar a priori el alcance de la misma, la resolución adoptada y la gravedad de este, así como el fundamento de la resolución por el órgano competente.

Si no pudiera apreciarse por carecer de resolución en ese momento, se solicitará informe técnico sobre la cuestión a órgano interno de la ciudad con competencia y/o capacidad profesional en área material, a fin de que se pueda indicar, conforme a su juicio experto, bien por formación, experiencia o profesionalidad, de la trascendencia real y alcance, de la reclamación que compromete la selección.

Quedará reflejado en el expediente el informe, la identificación del emisor, el cargo o profesión y años de ejercicio, y el DACI correspondiente.

En función de este informe, la selección se realizará, pausará o se rechazará dejando informe motivado, en la documentación como pista de auditoría y se le notificará copia de la resolución adoptada, que será notificada a través del sistema de gestión de expedientes electrónicos con el que cuenta la DGPEP.

3. Si la operación se ejecuta fuera del Estado miembro o fuera de la Unión Europea ¿se ha comprobado que contribuye a los objetivos del Programa? (artículo 63.4 del RDC)

El programa no contempla ninguna operación susceptible de ser ejecutada fuera de la Ciudad Autónoma, puesto que los retos que se persiguen son el resultado de un proceso de reflexión, plasmado en el Plan Estratégico, auspiciado por la C.A de Melilla en colaboración con la AGE, y los interlocutores económicos y sociales más representativos.

Todas las medidas contempladas se circunscriben geográficamente en la Ciudad.

4. ¿Se ha comprobado que la operación no ha concluido materialmente o no se ha ejecutado íntegramente, antes de la presentación de la solicitud de financiación conforme al programa? (Artículo 63.6 del RDC) (se excluye dotación adicional RUP en Canarias, Art. 63.6 del RDC y las

medidas temporales en respuesta a circunstancias excepcionales o inusuales, Art.20.1.c del RDC).

Es la primera cuestión a verificar una vez recibida la solicitud de selección de la operación.

La revisión del expediente en el momento de solicitud de la elegibilidad permite ver la trazabilidad de su tramitación completa. Ello posibilita verificar el estado del mismo, desde el mismo momento de recepción de la solicitud.

5. ¿La solicitud reúne lo requerido en la orden de bases/ convocatoria/expresión de interés en cuanto a los plazos, documentación necesaria, objeto de la ayuda, requisitos del beneficiario y concurrencia de ayudas?

En el caso de Ayudas, deberá revisarse la identidad entre los requisitos aprobados en las bases con lo previsto en la convocatoria. Igualmente, en caso de convocatoria de expresiones de interés, deberá comprobarse que reúne los requisitos de la convocatoria aprobada.

Para realizar la elegibilidad, el Manual de Descripciones de Funciones y Procedimientos definirá que, para poder seleccionar la operación que se fundamente sobre una convocatoria, las bases deberán venir aprobadas y la convocatoria –o el proyecto de la misma- deberá estar incorporada al expediente. Por lo la comprobación del régimen jurídico y procedimental, no plantea problemas de alcance en cuanto su consecución.

Si el expediente se remite en el momento en que están incorporadas las solicitudes de los potenciales beneficiarios, la correspondencia de estos requisitos deberá comprobarse, en el documento de solicitud y que los trámites se ajusten a las bases y convocatoria, con identidad en su contenido y alcance.

No obstante, para la documentación necesaria, en el caso de convocatorias de expresiones de interés, se van a instrumentar unas fichas para ayudar a esta comprobación, a efectos de facilitar la constatación de dichos requisitos.

6. ¿El otorgamiento de la ayuda responde al procedimiento, condiciones y criterios establecidos en la orden de bases/convocatoria/expresión de interés?

Al igual que lo referido en el paso anterior, se comprobará la adecuación del procedimiento, condiciones y criterios en la documentación del expediente, en cuyo caso deberá contener todos los documentos para poder justificarlo y emitir el DECA.

Los procedimientos vienen referidos en la normativa que rige el instrumento jurídico a través del que se implemente, con las especificidades de las normas comunitarias, que, salvo excepciones, están incorporadas en la normativa nacional.

Las condiciones vienen referidas a la legalidad de la instrumentación. Los expedientes de Convocatorias de ayudas y contratos incorporan además informes de legalidad emitidos por el secretario técnico competente en el área en función de la materia.

7. En caso de ayudas en régimen de minimis ¿consta declaración de la empresa sobre ayudas de minimis recibidas en los dos ejercicios fiscales anteriores y en el ejercicio fiscal en curso, teniendo en cuenta las empresas vinculadas, de forma que se acredite que no se han superado los umbrales aplicables?

Para cada subvención de minimis a empresa concedida, en el caso en que los beneficiarios sean cada una de las empresas receptoras de la ayuda de *minimis*, para la selección de cada operación

deberá constar un documento actualizado de consulta al Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas sobre tal empresa, a efectos de comprobar si, una vez añadida la subvención correspondiente, supera o no el límite reglamentario.

8. En caso de ayudas de Estado amparadas por el Reglamento de exención por categorías ¿se cumplen las condiciones y extremos recogidos en el citado reglamento (importe, intensidad, costes subvencionables según el tipo de ayuda y efecto incentivador)?

Tales condiciones y extremos deben venir recogidos en la solicitud previa de informe de elegibilidad de la ayuda y adscripción al Programa previsto en el Manual de Procedimientos. Se comprobarán tales extremos con el Reglamento de exención por categorías antes de emitir el citado informe.

9. En caso de ayudas de Estado sujetas al régimen de notificación previa ¿Se cumplen las condiciones establecidas en la ayuda autorizada?

Igualmente, tales condiciones y extremos deben venir recogidos en la solicitud previa de informe de elegibilidad de la ayuda y adscripción al Programa previsto en el Manual de Procedimientos. Se comprobarán tales extremos antes de emitir el citado informe.

10. ¿Se ha comprobado que la operación está asociada al OE y tipo de acción pertinentes, se atribuye a los tipos de intervención adecuados y contribuye a los indicadores de realización y resultados apropiados?

A tal efecto, el Organismo Intermedio emitirá un informe de adscripción de la Operación al Programa, y su encuadramiento en el OE y tipo de intervención, así como su contribución esperada al cumplimiento de los indicadores, que acompañará al DECA.

11. ¿Se han aplicado adecuadamente los criterios y procedimientos de selección correspondientes al OE y al tipo de acción a los que contribuye esta operación, incluyendo los requisitos básicos (criterios de elegibilidad) provenientes del Acuerdo de Asociación 2021-2027 y del Programa, así como los condicionantes medioambientales recogidos en el documento CPSO del Programa?

Para comprobar el cumplimiento de los CPSO aprobados para el Programa para cada operación a seleccionar, se confeccionará una lista de comprobación de la aplicación de los mismos, de acuerdo con los que aparezcan recogidos en el CPSO vigente.

En cuanto a los condicionantes medioambientales recogidos en el documento CPSO del Programa, el expediente incorporará un informe de técnico competente en la materia, acreditativo de estos extremos.

12. Si la operación es la segunda fase de una operación seleccionada para recibir ayuda en el período 2014-20 ¿cumple las condiciones recogidas en el artículo 118 o 118bis del RDC?

Se comprobará el cumplimiento de las condiciones establecidas, que son las siguientes:

Se permite escalonar las operaciones en dos fases de modo que la segunda se desarrolle durante el período de programación 2021-2027 (El Programa Melilla no tiene instrumentos financieros).

Deben cumplir todas las condiciones que se recogen en el artículo

- Que la operación no haya sido cofinanciada por los Fondos o el FEMP durante el período de programación 2007-2013;
- Que el coste total de ambas fases de la operación sea superior a 5.000.000EUR;
- Que la operación tenga dos fases identificables desde un punto de vista financiero;

Que exista una pista de auditoría detallada y completa de los gastos para garantizar que el mismo gasto no se declare dos veces a la Comisión; que la segunda fase de la operación pueda ser cofinanciada por el FEDER, el FSE+, el Fondo de Cohesión o el FEMPA en el marco del período de programación 2021-2027 y cumpla todas las normas aplicables durante dicho período;

Que el Estado miembro se comprometa, en el informe final de ejecución presentado de conformidad con el artículo 141 del RDC o, en el contexto del FEMP, en el último informe anual de ejecución, a llevar a término la segunda y última fase durante el período de programación 2021-2027.

Las operaciones seleccionadas e iniciadas antes del 29 de junio de 2022 se considerarán subvencionables también, siempre que se cumplan las condiciones siguientes:

Que el coste total de ambas fases de la operación sea superior a 1.000.000 €;

Que la operación tenga dos fases identificables desde un punto de vista financiero;

Que exista una pista de auditoría detallada y completa de los gastos para garantizar que el mismo gasto no se declare dos veces a la comisión;

Que la operación entre en el ámbito de una acción programada en el marco de un objetivo específico pertinente y se asigne a un tipo de intervención de conformidad con el anexo i del reglamento (UE) 2021/1060;

Que el estado miembro se comprometa, en el informe final de ejecución presentado de conformidad con el artículo 141 del RDC, en el último informe anual de ejecución, a llevar a término la segunda y última fase durante el período de programación 2021-2027.

13. En cumplimiento de la Condición Favorecedora Horizontal 3: ¿Garantiza la operación el respeto de los derechos fundamentales y la conformidad con la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea? (*)

Condición Favorecedora Horizontal 3: Aplicación e implementación efectiva de la Carta de los Derechos Fundamentales de la UE

Se puede contestar afirmativamente en base a que España es un Estado social y democrático de Derecho, cuya Constitución y marco legislativo reconocen la soberanía nacional, la separación de poderes y mecanismos que la garantizan, el reconocimiento de derechos inalienables y mecanismos para su tutela, y el sometimiento de los ciudadanos y poderes a la CE y la ley. La defensa de los derechos y libertades se concreta mediante mecanismos normativos, institucionales y jurisdiccionales protegidos por la propia Constitución.

14. ¿Se puede confirmar que en base a la naturaleza de la operación y la información aportada no se observa posible perjuicio a la igualdad entre hombres y mujeres o la consideración de género ni elementos de discriminación por razón de género, origen racial o étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual?

El expediente incorporará un informe de la DG competente en la materia, acreditativo de estos extremos o, en caso de que no exista, estas comprobaciones se realizarán por el propio Organismo Intermedio.

15. En cumplimiento de la condición favorecedora horizontal 4: ¿Garantiza la operación los principios generales de las personas con discapacidad y se ha tenido en cuenta la normativa en esta materia? (*)

La Autoridad de Gestión remitió una “Nota informativa sobre normativa aplicable en FEDER en materia de accesibilidad de personas con discapacidad”.

En ella se recoge un listado de la normativa aplicable que ayudará a comprobar, en caso de que la documentación del expediente a seleccionar, los criterios, que en ella se establezcan, o cualquier medida o tratamiento que se contemple pueda suscitar dudas sobre el incumplimiento/alejamiento del cumplimiento de esta condición favorecedora.

El expediente incorporará un informe de la DG competente en la materia, acreditativo de estos extremos o, en caso de que no exista, estas comprobaciones se realizarán por el propio Organismo Intermedio.

16. En caso de estar sujeto el OE correspondiente a una condición favorecedora temática (CPSO, apartado c): ¿se ha asegurado que la operación es coherente con las estrategias y documentos de planificación establecidos para cumplir dicha condición? (*)

Los retos que se persiguen con el Programa FEDER son el resultado de un proceso de reflexión, plasmado en el Plan Estratégico, auspiciado por la C.A de Melilla en colaboración con la la AGE, y los interlocutores económicos y sociales más representativos. Como tal se recoge en el primer capítulo del programa. Las Estrategias para alcanzar la consecución de los retos son consensuadas a nivel político con los representantes de los agentes económicos, sociales, incluyendo los procesos participativos locales.

Este Plan inició en 2020 y se contempla un marco temporal hasta 2029. Trata de dar un marco orientador tanto en la dirección política de la ciudad como en la definición de los Programas FEDER, desde anteriores periodos.

17. ¿Se ha comprobado que el proceso de selección garantiza que la operación presenta la mejor relación entre el importe de ayuda, las actividades emprendidas y la consecución de los objetivos? (Art. 73.2 c del RDC) (*)

La Autoridad de Gestión remitió una nota de indicaciones sobre el cumplimiento de este artículo, “INDICACIONES A LOS ORGANISMOS INTERMEDIOS ACERCA DEL CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 73.2 C) DEL REGLAMENTO 2021/1060 DE DISPOSICIONES COMUNES”.

Tal como recoge en ella, y como se ha repetido, en el Programa Feder Melilla 2021-2027, la mayoría de las operaciones ya han sido seleccionadas y en este caso se dispone en las indicaciones que, el cumplimiento del precepto reglamentario se considera que queda garantizado por la propia Decisión de la Comisión Europea por la que se aprueba el Programa.

En cualquier caso, estas operaciones van a consistir normalmente en inversiones ejecutadas directamente por organismos o entidades públicas competentes en un determinado ámbito. El gasto subvencionable neto se obtendrá entonces del modo descrito en el punto 2.

Si se tratara de una ayuda afectada por la normativa en materia de ayudas de Estado, el cumplimiento de dicha normativa conlleva la determinación de una intensidad de ayuda que ya garantiza el cumplimiento del artículo 73.2.c.

Para el resto de operaciones, se seguirán los criterios de la mencionada Guía.

18. En caso de que los reembolsos de costes subvencionables se establezcan en base a los costes realmente incurridos y abonados, ¿se ha informado al beneficiario de su obligación de llevar un sistema de contabilidad aparte, o asignar un código contable adecuado a todas las transacciones relacionadas con la operación?

En el DECA se informa a los beneficiarios de esta obligación que será comprobada durante las verificaciones del gasto.

19. Si la operación incluye compra de terrenos ¿se ha comprobado que se cumple con lo establecido en el artículo 64.1.b) del RDC y la norma 7 de la Orden HFP/1414/2023 sobre gastos subvencionables del FEDER/FTJ?

Si alguna operación incluye la compra de terrenos se deberá indicar en la solicitud, a efectos de comprobación de del límite establecido en la OM de elegibilidad del FEDER 2021-2027.

Para ello, deberá existir y dejar constancia de la advertencia en el DECA de que las adquisiciones de bienes inmuebles deberán utilizarse para los fines y durante el periodo que se prevea expresamente en el documento en el que se fijan las condiciones de la ayuda y, en todo caso, durante el periodo previsto en el artículo 65 del Reglamento UE número 2021/1060 o el que se establezca en las normas que regulan las ayudas de estado.

Los requisitos recogidos, conjunta y sistemáticamente, en la Orden permiten una fácil verificación con el expediente, de que se cumplen, con la documentación mencionada.

20. Si la operación incluye la contribución en especie de terrenos o bienes inmuebles ¿se ha comprobado que se cumple con lo establecido en el artículo 67.1 del RDC y la norma 10 de la Orden HFP/1414/2023 sobre gastos subvencionables del FEDER/FTJ?

La documentación acreditativa que deberá constar en el expediente deberá ser:

- 1.- El documento registral que justifique el cambio de titularidad.
- 2.- Se deberán seguir los criterios del artículo 10 del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentado para determinar el valor del bien inmueble o el terreno.
- 3.- El valor de los terrenos o bienes inmuebles que constituyan la contribución en especie objeto de cofinanciación deberá estar certificado por un experto independiente cualificado o un organismo oficial debidamente autorizado y deberá tener en cuenta las condiciones de la contribución efectuada.

Una vez determinado el valor de la contribución se procederá a realizar los cálculos para que no superen los límites del art. 67.1, y de la norma 7 de la Orden, 10% del gasto total subvencionable de la adquisición de terrenos.

Además, debe ser posible la realización de un pago a efectos de un contrato de arrendamiento cuyo importe nominal no supere una única unidad de moneda del país nacional (un arrendamiento simbólico, por ejemplo 1 euro)

21. En caso de operaciones con inversiones en infraestructuras o inversiones productivas ¿Se ha comprobado que el beneficiario dispone de los recursos y mecanismos financieros necesarios para cubrir los costes de funcionamiento y mantenimiento de las mismas? (Artículo 73.2d del RDC)

En el DECA se indicará que debe tener esta solvencia, si bien en la mayor parte de los casos está asegurado al participar los beneficiarios en la fase de elaboración de los presupuestos de la C.A de Melilla y tener las actuaciones previstas en ellos. En el programa FEDER Melilla, podemos tener como beneficiarios: Direcciones Generales con competencia en la materia en cuyo caso, la acreditación de los recursos financieros, viene incorporada en el expediente con el documento contable de retención de crédito o informe de gastos plurianual, para asegurar financiación suficiente para la ejecución de este tipo de operaciones.

Igualmente, para el caso de que el beneficiario sea la Empresa pública PROMESA, SAU, participada 100% con capital de la Ciudad, por lo que los extremos a revisar serán los mismos.

En el caso de ser realizados por un tercero, el DECA indicará la necesidad de que esté incorporado en el expediente, la comprobación de esta solvencia, si se ha solicitado la financiación antes de estar en ejecución. Si estuviera ya ejecutándose se revisará esta incorporación y caso contrario, se le requerirá para que se incorpore y se verifique. Pero es un extremo a comprobar en los informes de legalidad y de la intervención, por lo que esta capacidad financiera viene confirmada.

22. En caso de que la operación o sus proyectos entren dentro del ámbito de la Directiva 2011/92/UE ¿se han sometido a una evaluación de impacto ambiental o a un procedimiento de comprobación previa, considerando adecuadamente la evaluación de soluciones alternativas teniendo en cuenta los requisitos de dicha Directiva? (Art. 73.2e del RDC) (1)

El expediente incorporará un informe de técnico competente en la materia, acreditativo de estos extremos.

23. ¿Se ha comprobado que se ha entregado al beneficiario un documento que establezca las condiciones de la ayuda para la operación (DECA) e incluya entre otros, además de la exigencia de cumplir con la normativa nacional y comunitaria, los requisitos específicos relativos a los productos y servicios que deben entregarse o prestarse, el plan financiero, el plazo de ejecución, las obligaciones de comunicación y, si procede, el método que se aplicará para determinar los costes de la operación y las condiciones de pago de la ayuda? (Artículo 73.3 del RDC)

La aprobación de la operación se materializa mediante la expedición de varios documentos, entre los que destaca el DECA, en donde se incorporan estos requisitos.

Además, se advertirá al beneficiario la obligación de comunicar cualquier cambio previsto sobre las condiciones de la operación que sea contraria a la remitida en la solicitud inicial.

24. En caso de que la operación se subvencione bajo la modalidad de costes simplificados ¿se ha comprobado que se cumple con lo establecido en los artículos correspondientes del RDC

(53, 54, 55, 56, 94) y que el DECA refleja adecuadamente la posibilidad de utilizar una de las opciones recogidas en el artículo 53.1?

Por parte de nuestros servicios se comprobará la elegibilidad del método en el marco del RDC, y la opción deberá quedar reflejada en el DECA a emitir.

25. ¿Se ha comunicado al beneficiario, a través del DECA, que la ayuda concedida está cofinanciada por la Unión Europea y que su aceptación implica su inclusión en una lista pública de operaciones que recogerá los datos de la operación, así como los datos de identificación del beneficiario? (Art. 49.3 del RDC)?

Esta advertencia debe incluirse en cada DECA.

26. ¿Cumple la operación con el principio DNSH? (*)

El expediente incorporará un informe de técnico competente en la materia, acreditativo de estos extremos.

27. En caso de existir condicionantes medioambientales que afectan al tipo de acción al que contribuye la operación o se requiera una evaluación específica del DNSH a nivel de operación ¿se ha informado al beneficiario a través del DECA de la obligación de cumplir dichos condicionantes y aportar los justificantes correspondientes? (*)

El expediente incorporará un informe de técnico competente en la materia, acreditativo de estos extremos.

28. En caso de inversiones en infraestructuras cuya vida útil sea como mínimo de cinco años ¿se ha comprobado que el beneficiario aporta el documento de análisis correspondiente o documento equivalente sustitutivo sobre protección frente al cambio climático de la infraestructura? (art. 73.2j del RDC) (*)

Se deberá aportar un análisis de protección frente al cambio climático de la infraestructura aportado por el Beneficiario. Sin embargo, en la fase de selección de la operación no siempre será posible contar con este análisis, pudiendo en ese caso aportar una declaración responsable y en un momento posterior adjuntar la documentación correspondiente.

29. ¿Se ha comprobado que la operación no incluye actividades que formen parte de una operación sujeta a reubicación o que constituya una transferencia de una actividad productiva? (Art. 66 y Art. 65. 1)

En las operaciones definidas ayudas de estado y ayudas de mínimis, que son las únicas en las que podría existir esta casuística, cada una de ellas deberá contar con la comprobación de los arts. 65.1 y 66 del RDC.

30. ¿Se ha comprobado que la operación seleccionada no está directamente afectada por un dictamen motivado de la Comisión en relación con un incumplimiento según el artículo 258 del TFUE que ponga en riesgo la legalidad y regularidad del gasto o la ejecución de la misma?

En general España ha ido adaptando su legislación a los dictámenes emitidos en virtud de los procesos de infracción dictados por la Comisión, iniciados e impulsados por Colegio de Comisarios, en la competencia atribuida por el art. 17 del TUE, de ser la encargada de aplicar el Derecho de la UE de manera correcta. Tiene la función y la obligación de garantizar la protección

del interés de la Unión y de supervisar la aplicación del Derecho de la UE, bajo el control del Tribunal de Justicia de la Unión Europea

Si bien, el último paquete más actualizado de infracciones notificadas, no tiene dictámenes pendientes de posterior consideración por la Comisión, en el plazo de dos meses, otorgados a España para que informe de las medidas adoptadas, y así garantizar que los Estados miembros hacen efectivo el Derecho de la UE en interés general, y no sea necesario proporcionar una reparación individual. Caso contrario remitirá un dictamen motivado. Si persiste el incumplimiento la Comisión podrá solicitar al TJUE la imposición de sanciones.

No obstante, aun no teniendo Dictamen procederemos a su revisión para el mejor cumplimiento del Derecho de la Unión, en aplicación del Principio de Interpretación Conforme, que concierne a todas las Administraciones y Tribunales, mediante descarga del listado con todas las infracciones.

31. ¿Se han tenido en cuenta en la selección de esta operación las medidas adecuadas y proporcionadas contra el fraude previstas en sus procedimientos por el organismo responsable de la selección?

La solicitud de financiación vendrá acompañada por una Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI) de las personas del Organismo Beneficiario intervinientes en la solicitud de financiación, a las que se unirán las correspondientes DACIs de las personas del OI que intervengan en la selección de la operación.

32. En caso de que se trate de una operación con sello de soberanía, de sello de excelencia o seleccionada en el marco de un programa cofinanciado por Horizonte Europa ¿se ha recogido esta circunstancia en el DECA y si se prevé, en su caso, la posibilidad de financiación combinada y acumulativa?

No aplica.

33. En caso de que se trate de una operación de importancia estratégica ¿se cumple con lo dispuesto en el artículo 73.5 del RDC y se ha elaborado o previsto la elaboración de la ficha estandarizada de comunicación para alimentar el mapa georreferenciado del portal web único?

Se solicitará al responsable de comunicación la constatación, que puede verificarse mediante el mapa geolocalizado en el Portal web único. No obstante, al estar definidas en el programa, a requerimiento de la coordinación nacional en materia de comunicación y visibilidad se ha dado traslado de las fichas con el contenido que consta en el Programa a la espera de que con el beneficiario se pueda definir el tipo de acto o actuación que se pueda realizar por el carácter de OIE.

34. En caso de que se trate de una operación destacada ¿se ha elaborado o previsto la elaboración de la ficha estandarizada de comunicación para alimentar el mapa georreferenciado del portal web único?

A pesar de no haber sido seleccionada ninguna operación destacada, sí se indicó a la coordinación nacional en materia de comunicación y visibilidad las que por su propia definición se podía anticipar la difusión, por ejemplo, las relacionadas con la biodiversidad y estructuras

verdes, pues es práctica habitual que sean visitadas por grupos escolares y tengan reflejo en los medios de comunicación.

35. En caso de que se trate de una convocatoria, ¿se ha publicado en la BNDS, que a su vez servirá para nutrir el buscador de convocatorias del portal web único, exigido por el Reglamento?

En el momento de la selección de la operación, normalmente la convocatoria se remite en fase borrador. No obstante, para poder verificar el gasto, debe constar en el anuncio de la convocatoria el número de la BNDS. Por tanto, esta indicación se incluirá en el informe de elegibilidad previo.

36. En caso de que se trate de una subvención concedida, ¿cumple los requisitos para ser catalogada como PYME?

Deberá comprobarse, de conformidad con la “Guía del usuario sobre la definición del concepto de PYME”, que, en primer lugar, se ha incluido en la convocatoria la documentación necesaria para poder comprobar que la empresa solicitante de la subvención sea una PYME.

En caso de que esta pregunta sea rellenada por el órgano concedente de las ayudas, deberá comprobar que el beneficiario de la subvención haya aportado soporte documental suficiente para poder determinar que la empresa sea una PYME.

Comprobar: los efectivos (menos de 250 trabajadores), el volumen de negocios anual (inferior a 50 millones de euros) y/o el balance general anual (inferior a 43 millones de euros) así como que la empresa solicitante de la subvención no forma parte de otra empresa o grupo de empresas (accionariado/paternariado).

El cumplimiento del criterio referente a los efectivos es obligatorio para que una empresa sea considerada pyme. Sin embargo, una empresa puede optar por cumplir el requisito relativo al volumen de negocios o bien el que hace referencia al balance general. No es necesario que satisfaga ambos requisitos y puede superar uno de ellos sin que ello le impida tener la consideración de pyme.

Se comprobarán por tanto el número de trabajadores de la empresa, los datos que figuren en las últimas cuentas anuales aprobadas de esta, así como que la empresa solicitante no forme parte de otra empresa o grupo de empresas.

MÓDULO MEDIOAMBIENTAL

Es la operación un “proyecto” o incluye alguna actuación que responda a la definición de “proyecto” del artículo 5.3b de la Ley 21/2013 de evaluación ambiental?

El expediente incorporará un informe de técnico competente en la materia, acreditativo de estos extremos.

¿Está el proyecto en alguno de los supuestos de evaluación de impacto ambiental (EIA) contemplados por el artículo 7 de la Ley 21/2013, contemplando en su caso las posibles excepciones del artículo 8?

El expediente incorporará un informe de técnico competente en la materia, acreditativo de estos extremos.

En caso de existir órgano sustantivo que apruebe o controle la actividad del proyecto: justificación de dicho órgano de que el proyecto no puede afectar, directa o indirectamente, a ningún lugar Red Natura 2000. (ANEXO I)

El expediente incorporará un informe de técnico competente en la materia, acreditativo de estos extremos.

En caso de que el proyecto tenga relación directa con la gestión de algún lugar de la Red Natura 2000 o sea necesario para la misma: justificación del órgano gestor de red Natura 2000. (ANEXO II).

El expediente incorporará un informe de técnico competente en la materia, acreditativo de estos extremos.